



Radicación: 2022023830-000-000

Fecha: 2022-02-04 19:06 Sec.día 2307

Anexos: No

Trámite: 969-CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES SUPERFINANCIERA-ENT

Tipo doc: 31-31 REMISION DE INFORMACION

Remitente: 000000-DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

Destinatario: DEP_0-DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL TRATAMIENTO ÚNICO DE INFORMACIÓN REQUERIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA - SFC

El suscrito **JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.691.795 de la ciudad de Bogotá, en su calidad de Superintendente Financiero y en nombre de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA - SFC**, suscribe el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN** (en adelante el **COMPROMISO**), en relación con la consulta y acceso a las bases de datos dispuestas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que se regirán por las cláusulas que se determinan a continuación:

CONSIDERACIONES

1. Que en relación con la información de las personas y en general en cuanto a los temas de la identificación ciudadana, la normatividad vigente es restrictiva, dada la naturaleza de la información, según lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 *por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013.
2. Que en el inciso segundo del artículo 213 del Decreto 2241 de 1986 “Código electoral, indica que *“Toda persona tiene derecho a que la Registraduría le informe sobre el número, lugar y fecha de expedición de documentos de identidad pertenecientes a terceros.”*
3. Que el Registrador Nacional, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley, expidió la Resolución 5633 del 29 de Junio de 2016, *“Por la cual se reglamentan las condiciones y el procedimiento para el acceso a las bases de datos de la información que produce y administra la Registraduría Nacional Del estado Civil”*.
4. Que mediante la Resolución 4173 de 2016 **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** estableció las políticas informáticas.
5. Que mediante comunicado del 28 de Julio de 2021 – radicado 2021164439-000-000 la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA - SFC**, solicita por única vez realizar tratamiento de información de la base de datos de los deudores del sistema financiero administrada por la Superintendencia ante el Archivo Nacional de Identificación – ANI con la finalidad de consultar los datos de sexo y año de nacimiento.
6. Que la justificación del tratamiento de información es *“(…) se ha identificado la existencia de*

brechas en el acceso y uso de productos y servicios financieros para ciertos grupos poblacionales. Por ejemplo, al observar los indicadores de inclusión financiera desagregados entre hombres y mujeres o por grupos etarios, evidencian diferencias significativas, tanto en productos de depósito como de crédito.

En línea con estos resultados, y con el interés de la SFC en la implementación de estrategias que permitan seguir evaluando oportunidades para avanzar en cumplimiento de las metas trazadas, en particular aquellas relacionadas con el cierre de brechas de género y demográficas en el acceso y uso de servicios financieros (...).

7. Que, en el oficio del 23 de septiembre de 2021, bajo el radicado 2021207081-000-000, donde dan alcance a la solicitud inicial, especifican *“que la señalada información será fuente de diversos análisis que faciliten la identificación de los fenómenos de inclusión financiera, los factores determinantes, el desarrollo de indicadores para su seguimiento y el planteamiento de actividades para atender las necesidades de acceso y uso del sistema financiero para todos los grupos poblacionales. Por ello, a partir de la base de datos complementada con la información de la Registraduría se realizarán documentos, estudios, reportes y otro tipo de productos que presentarán datos agregados, con el fin de explorar los elementos que generan las brechas de género y etarias en el acceso al sistema financiero.*
8. Que los análisis y estudios se realizan acorde con las funciones que desempeña la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** como autoridad de inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividades financieras, bursátiles, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público, en el sentido de:
 - I. *Velar por el cumplimiento del Régimen de Protección al Consumidor Financiero, que entre sus principios incluye que no se podrá dar un tratamiento diferente, sin justificación, a los consumidores financieros (Ley 1328 de 2009).*
 - II. *Identificar conductas que atenten contra el consumidor financiero y/o la integridad y transparencia de los mercados.*
 - III. *Establecer los parámetros y principios para la adecuada gestión de los riesgos propios de las actividades financieras, con el fin de salvaguardar la confianza y estabilidad del sistema financiero en procura de la protección del ahorro del público.*
9. Que la solicitud mencionada la realizan en virtud del artículo 10 de la ley 1581 de 2012 *“Casos en que no es necesaria la autorización”, inciso a) “Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.”*
10. Que teniendo en cuenta la reserva legal que mantiene la información incorporada en las bases de datos que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil, en cumplimiento de las condiciones y procedimientos establecidos por el Registrador Nacional en las Resoluciones 4173 de 2016 y 5633 de 2016, se suscribe el presente **COMPROMISO**.

Con base en lo anterior, a continuación, se presentan los términos que regirán el Compromiso:

CLÁUSULA PRIMERA- DEFINICIONES:

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Información Confidencial significa cualquier información relacionada con los datos personales de la población colombiana suministrada por la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, bien sea que dicha información sea escrita, oral, visual o electrónica.

PARTE REVELADORA: Se constituye en **PARTE REVELADORA**, la que suministra a la otra parte, información confidencial o no confidencial, que en este caso corresponde a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.

PARTE RECEPTORA: Se constituye en **PARTE RECEPTORA**, quien recibe de la **PARTE REVELADORA** información confidencial o no confidencial, para este caso la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO: El presente **COMPROMISO**, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA**.

CLÁUSULA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD. Se deberá guardar confidencialidad permanente sobre la información suministrada por la **PARTE REVELADORA** referente a los datos personales.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para fines diferentes a los establecidos en el contexto de este Compromiso de Confidencialidad. 2.) **LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, comercializar o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA**. 3.) Igualmente, hacer cumplir en nombre propio sobre sus contratistas, subcontratistas y respectivos empleados el no almacenar, guardar, copiar, complementar o crear bases de datos con la información que hayan accedido o consultado de la base de datos de **LA PARTE REVELADORA**. 4.) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir los respectivos acuerdos individuales de confidencialidad, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al propósito del cumplimiento de los fines de su objeto social, en los mismos términos en que se establece en el presente compromiso. 5.) Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo, se comprometen a no utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, de ninguna forma que pudiese causar perjuicio directo o indirecto a los titulares de la información suministrada o a la **PARTE RECEPTORA** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley. 6.) la **PARTE RECEPTORA** deberá informar a **LA PARTE REVELADORA** cuando ocurra un evento o incidente de seguridad con los datos suministrados. 7.) Cumplir con las disposiciones sobre protección de datos personales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normativa aplicable, así como aquellas que lo modifiquen, adicionen o deroguen, y especialmente, cumplir a cabalidad aquellas que establecen obligaciones especiales a los encargados del tratamiento de la información y usuarios de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA deberá responder frente a la **PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** recibida.

CLÁUSULA QUINTA - DESTINACIÓN: La información suministrada a **LA PARTE RECEPTORA** sólo podrá ser utilizada para el desarrollo de los análisis *“para la implementación de estrategias que permitan identificar las brechas en el acceso y uso de productos y servicios financieros para ciertos grupos poblacionales”*, indicada previamente por **LA PARTE RECEPTORA** en los comunicados 2021164439-000-000 y 2021207081- 000-000.

CLÁUSULA SEXTA – CUSTODIA: LA PARTE RECEPTORA garantiza la aplicación de las medidas de seguridad exigidas por **LA PARTE REVELADORA** y se obliga a garantizar la protección y debido tratamiento de las mismas, para evitar divulgación, fuga, reproducción, almacenamiento o cualquier otro uso no autorizado de información confidencial.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información consultada en las bases de datos que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CLÁUSULA OCTAVA - SANCIONES: La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información, dará lugar a las sanciones penales de ley a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA – VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO: El presente **COMPROMISO** se perfecciona con la firma de la **PARTE RECEPTORA**.

Para constancia, se firma doble ejemplar del presente compromiso en la ciudad de Bogotá el **4 de febrero del año 2022**.

Firma:



JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
Superintendente Financiero

Copia a:

Elaboró:

ANGELA MARIA ANGULO DAZA

Revisó y aprobó:

--INGRID JULIANA LAGOS CAMARGO